

CUDAP: EXP-UNC:0010678/2015

CÓRDOBA, 18 JUN 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 55 la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita que se autorice la contratación de la Lic. PATRICIA DESIRÉ GUALPA (DNI 30.968.746) para llevar adelante actividades de diseño de juegos, ilustración y animación, en el marco de los Programas del Anexo UNC - Incubadora de Empresas dependiente de esa Secretaría, entre el 1° de marzo de 2015 y el 29 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin acompaña a fojas 52/54 el correspondiente proyecto de contrato de locación de obra inmaterial para contratista individual;

Que a fojas 30/47 y 51 se agrega el *currículum vitae* de la nombrada, fotocopia de su D.N.I. y de sus títulos habilitantes, constancia de opción de monotributo y declaración jurada de cargos y actividades de la profesional propuesta;

La informativa de la Dirección General de Contrataciones que corre a fojas 59;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 56.442 (fs. 60/61);

Que obran a fojas 2 y 48 los informes de pertinencia y económico-financiero, respectivamente;

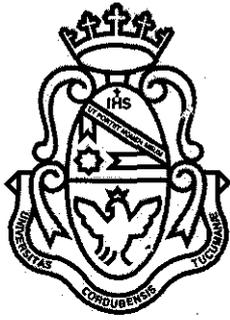
Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. 9/13,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de obra inmaterial para contratista individual que corre a fojas 52/54 y que en fotocopia se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con la Lic. PATRICIA DESIRÉ GUALPA (DNI 30.968.746) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 29 de febrero de 2016 y por los honorarios e imputación detallados en la planilla de fojas 59, cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología, Dr. Joaquín L. Navarro, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El contrato en cuestión será atendido con Fuente 16 - Proyecto "Desarrollo de la calidad audiovisual y potenciación del alcance de exportación de videojuegos de la empresa Bixel", aprobado por Resolución SPU 2919/13.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0010678/2015

ARTÍCULO 2º.- Declarar de legítimo abono la suma adeudada a la Lic. Gualpa en concepto de la parte de obra que pudiera haber ejecutado entre el 1º de marzo de 2015 y el día de ayer y disponer su liquidación y pago a favor de la nombrada con cargo a los fondos mencionados en el artículo anterior, previa certificación de la dependencia de origen.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Secretaría de Ciencia y Tecnología a fin de que cumplimente lo señalado en las Notas 4) y 5) del Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1060

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología UNC - Joaquín Navarro, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y GUALPA, PATRICIA DENISE - D.N.I. 309687464, con domicilio en calle

- Ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA, por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de diseño de juegos, ilustración y animación obtenido por concurso en proyecto incubado en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 01/03/2015 al día 29/02/2016 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27309687464.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con el/la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - . Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "**CONTRATISTA**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el "**CONTRATISTA**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 15:30 a 19:30 horas.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en

cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$ 56400 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS), pagaderos en 12 pagos mensuales; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudierasurgir un daño o perjuicio.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL CONTRATISTA"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: Está previsto, autorizado y resulta necesario conforme el objeto contractual, que **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Al hacerlo, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a mantener indemne a **"LA UNIVERSIDAD"** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **"LA UNIVERSIDAD"** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **"EL CONTRATISTA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del

presente acuerdo.



UNDECIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Anses (SIPA) N° C.U.I.L. 27309687464 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Av. Haya de la Torre s/n , Pabellón Argentina, 2o P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **"EL CONTRATISTA"** en calle _____, Ciudad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año

UNC	Fecha: 15/05/2015	Expediente: 0010678/2015	SOLICITUD DE RESOLUCIÓN RECTORAL
------------	----------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL, con la Lic. Patricia Denise GUALPA para realizar tareas de diseño de juegos, ilustración y animación en el marco del "Proyecto incubadora de empresas", dependiente de la SECyT. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 09/2013.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contratación Directa	Viáticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	----------------------	----------	-----------------------------------

COMISIÓN EVALUADORA:

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	----------------------

<p>Lic. Patricia Denise GUALPA DNI: 30.968.746</p> <p>Periodo de Contrato: 01/03/2015 al 29/02/2016 Contrato obrante a fs. 52/54</p> <p>Retribución total: \$ 56.400,00.- (*) (*) Pagaderos en 12 (Doce) cuotas mensuales de \$ 4.700,00.- según cláusula QUINTA del contrato.</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 16 - Proyecto "Desarrollo de la calidad audiovisual y potenciación del alcance de exportación de los videojuegos de la empresa Bixel" aprobado por Resolución SPU N° 2919/2013, según lo informado a fs. 48/49.</p> <p>2) Se solicita autorización para que el Dr. Joaquín L. Navarro, en su carácter de Secretario de Ciencia y Tecnología, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>3) El informe de pertinencia obra a fs. 2 y el informe económico-financiero obra a fs. 48. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.</p> <p>4) La dependencia debe informar mensualmente a la SPGI este tipo de contratación mediante Nota Electrónica.</p> <p>5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.</p> <p>6) Se solicita se reconozcan los servicios prestados desde el 01 de marzo de 2015 hasta la fecha de suscripción del contrato.</p>	<p>\$ 56.400,00</p>
---	----------------------------

IMPUTACION: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUENTE 16	Progr. 06	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 00	Afectación 2015
Dependencia 51	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 47.000,00

Observaciones:

gs

Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gen. de Contratación
 S.P.G.I. - UNC

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, de mayo de 2015
 Pase a DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Sirva la presente de atenta nota.

Sergio
 Sr. SERGIO F. QBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba